



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 097 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5577796, con Registro DOCUMENTAL N° 9207047, que contiene la solicitud de la servidora Carmen Rosa, IDME LUQUE DE CHILI, quien solicita la corrección en parte de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1365-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitida en fecha 15 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Legislación Peruana, prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La modificación/rectificación de Errores Materiales, b) La nulidad y c) La revocación;

Que, según el Artículo 14°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendentes, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, así mismo este artículo agrega además, que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes entre otros;

Que, según el numeral 212.1, del Artículo 212, del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2, del citado Artículo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1365-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitida en fecha 15 de diciembre de 2025; se emitió un acto administrativo en el cual se ha advertido la existencia de un **error material involuntario** en la consignación del numero de Documento Nacional de Identidad de la servidora Carmen Rosa, IDME LUQUEU DE CHILI;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración puede rectificar en cualquier momento los errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos administrativos, siempre que dicha rectificación no altere el sentido ni el contenido sustancial del acto;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas, según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

...///

///...

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EN PARTE la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1365-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, en el extremo referido al número de Documento Nacional de Identidad de la servidora Carmen Rosa IDME LUQUE DE CHILI, conforme al siguiente detalle:

DICE:

(...)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NUEVO CARGO	NIVEL	CAP-P	CODIGO AIRHSP	UBICACION
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
IDME LUQUE DE CHILI, Carmen Rosa	2298440	ENFERMERA/O	ENF-10	1416	000383	SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NUEVO CARGO	NIVEL	CAP-P	CODIGO AIRHSP	UBICACION
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
IDME LUQUE DE CHILI, Carmen Rosa	02298440	ENFERMERA/O	ENF-10	1416	000383	SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que subsistan y mantengan plena vigencia los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 1365-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, en todo aquello que no se opongan al presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- ADJUNTAR, el presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la Resolución Gerencial Regional N° 1365-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del año 2026

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

r. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512